

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Domeño

**2025/02138** *Anuncio del Ayuntamiento de Domeño sobre la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicios, realización de actividades y uso de las instalaciones del centro social de la calle San Isidro.*

#### ANUNCIO

Habiendo transcurrido el plazo de 30 días señalado en el art. 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, desde la publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia" de fecha 3 de enero de 2025 del anuncio de la aprobación inicial, por acuerdo plenario de fecha 19 de diciembre de 2024, de la "modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios, realización de actividades y uso de las instalaciones del Centro Social de la calle San Isidro de Domeño", y no habiéndose presentado reclamación alguna, se anuncia la aprobación definitiva de la citada Ordenanza, por lo que se procede a la publicación del texto íntegro de la misma, todo ello a los efectos oportunos.

"Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación de servicios, realización de actividades y uso de las instalaciones del centro social de calle San Isidro de Domeño

Artículo 1.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Domeño establece la modificación de la tasa por prestación de servicios, realización de actividades y uso de las instalaciones del Centro Social de la calle San Isidro de Domeño, número 2.

Artículo 2.- Hecho imponible.

El hecho imponible está determinado por la concreta prestación de servicios, la realización de actividades y el uso del Centro Social de la calle San Isidro, número 2.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

El sujeto pasivo será cualquier vecino de Domeño mayor de edad que solicite la prestación del servicio, la realización de una actividad y la utilización del Centro Social.

Se permitirá el uso de las instalaciones del Centro Social a personas no vecinas de Domeño cuando la actividad a realizar sean asambleas, reuniones informativas, de trabajo, asociaciones, etc., es decir, a estas personas no se les permitirá realizar eventos familiares, festivos, personales, etc.



#### Artículo 4.- Devengo.

La tasa se devengará en el momento que se le notifique por escrito al sujeto pasivo la aceptación de su solicitud escrita de prestación del servicio, realización de una actividad o uso del centro social.

No obstante, su importe será devuelto si se realizó el pago, o será condonado si no llegó a hacerse, cuando la prestación del servicio, la realización de la actividad o la utilización de las instalaciones del centro social no llegue a realizarse o prestarse, fuera cual fuese la causa de anulación o cancelación.

#### Artículo 5.- Cuota.

Las cuotas por prestación de servicios, realización de una actividad o utilización de las instalaciones del centro social serán:

- o 250 euros de cuota por día de prestación de servicios, realización de una actividad o utilización de las instalaciones del centro social.
- o 200 euros de fianza, que será devuelta cuando finalice la prestación de servicios, realización de una actividad o utilización de las instalaciones del centro social previa solicitud por escrito del sujeto pasivo y siempre y cuando se hayan cumplido las normas de gestión que a continuación se establecen.

#### Artículo 6.- Exenciones.

Quedarán exentos del pago de la cuota las Asociaciones sin ánimo de lucro de distinta índole existentes en el municipio y cualquier persona o entidad que dirija un programa de actividades social, cultural, deportivo, etc. con colaboración del Ayuntamiento.

#### Artículo 7.- Normas de gestión.

1. Los sujetos pasivos deberán solicitar la prestación de los servicios, realización de una actividad o la utilización de las instalaciones del centro social por escrito en modelo normalizado a facilitar por el Ayuntamiento en las oficinas municipales.

2. En el momento en que se le notifique la aceptación de la solicitud al sujeto pasivo deberá pagar inmediatamente en la cuenta bancaria a nombre del Ayuntamiento de Domeño, la cuota y la fianza al mismo tiempo.

Una vez realizado el pago y presentado recibo original y copia, se podrá recoger las llaves del local en las oficinas municipales el día anterior hábil a la realización de la actividad y utilización de las instalaciones del centro social.

3. En las instalaciones del centro social queda terminantemente prohibido fumar, tal y como establece la Ley 42/2010, que modifica la Ley 28/2005, mediante la cual se prohíbe fumar en todos los espacios públicos cerrados.



4. Tras la utilización de las instalaciones del centro social, éste deberá quedar totalmente limpio el día inmediato posterior a la utilización de las instalaciones del centro social (baños, suelo, mesas y sillas recogidas, etc).

5. Las llaves del centro social deberán ser devueltas a las oficinas municipales el día hábil posterior a la realización de la actividad y utilización de las instalaciones del centro social.

6. El equipo de música instalado en el centro social no podrá utilizarse bajo ningún concepto.

7. Para la devolución de la fianza, el sujeto pasivo deberá solicitarlo por escrito adjuntando copia del recibo del pago de la cuota y fianza. La devolución de la fianza se efectuará tras la inspección de las instalaciones del centro social comprobando así, si se han cumplido las normas establecidas en esta Ordenanza.

8. El incumplimiento de cualquiera de estas normas de gestión por el sujeto pasivo, se sancionará con la NO devolución de la fianza de 200 euros.

#### Artículo 7.- Disposición final.

La modificación de la presente Ordenanza entrará en vigor, tras su aprobación definitiva, el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Domeño, 18 de febrero de 2025.—El alcalde, Francisco Gómez Asensio.

